Cuenta Posesion Lora Año 1572 - 44

Como Los Propios terminos suyos sin contradicion
ni Pertenecion de persona alguna sinquel Ll
Ayuntamiento ni ningun Vz de la ciudad de Murcia otra
parte y a entrado en los dichos terminos a sembrar
de ello sembrado que ha sido fecha y posseyendo
y posseyendo agora y a un dice el Ll que agora a
los Ll Vz de la ciudad y de la cuelbas labrado y fue
zon a alarzar y sembrar en los terminos de la ciudad de
Lorca de los Moxones adentro fasta la parte de la ciudad
de Lorca en el campo de Aguilar e que a que en los dichos
terminos entrasen a alarzar dibiron licencia a las de Lor
ca para ello y esto dice que lo sabe porque el lo ha sabido
a el conzejo de Lorca como los Vz de la ciudad de la cuelbas que
zian entrar a sembrar que avian pedido licencia a el
para ello como a agua cil y no lo avian querido dar y que con
zejo de la ciudad de Lorca les dixo a el Ll que no les que
entrasen a alarzar y que pagasen sus derechos de tierras y o
a la ciudad e que ansi lo hizieron e que los dichos Vz de la
ciudad de la cuelbas el mundo de que era zibo de mitad e que
los otros no se acuerda que sembraron y ayuntos

14 Pa Si saben que los dichos terminos de Aguilar e Lorca
tienen nombre y se llaman campo de Aguilar
por ser terminjo de la dicha villa de Aguilar
y que de la dicha villa de Aguilar tomo nombre
campo de Aguilar por ser suyo propio y por
tal es avido y tenido =

15 Responde 35 a Luis de Guzman Vz de la villa de Azuaga que de
edad de cincuenta años dixo = el Ll que de lo que de esta
pregunta sabe es que de los dichos treinta y cinco años a esta
parte que el Ll se acuerda sabe y conoce las dichas villas
de Aguilar e Lorca y nunca e visto y oydo nombrar
en toda la tierra y comarca de la dicha villa de Aguilar ~~Aguilar~~
~~Lorca~~ que el dicho campo de Aguilar es propio termino
y campo de la dicha villa de Aguilar por tal dice que ansi lo
tenido por todas las personas que lo conocen y que se
Aunque a a ansi que ella ama y nombra el campo de Aguilar